**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA**

San José de Cúcuta, 02 de marzo de 2026.

Señor
**CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR 30
Gerente del Proyecto

**ASUNTO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No 045-MC-CENACCÚCUTA-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ELÉCTRICOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2026".**

Respetuosamente me permito informar mediante la evaluación económica el resultado de las ofertas presentadas, dentro del proceso de MINIMA CUANTIA No. 045-MC-CENACCÚCUTA-2026.

A continuación, se exponen algunas generalidades del proceso así:

El Presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($22.334.076,00) INCLUIDO IVA respaldado mediante CDP No. 6826 de fecha 26 de enero de 2026, con rubro y descripción, así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | BATOT8 | $ 7.658.000,00 |
| A-02-01-01-004-003 | 10 | MAQUINARIA PARA USO GENERAL | CENAC CUCUTA | $ 4.500.000,00 |
| A-02-01-01-004-004 | 10 | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | BATOT8 | $ 2.249.900,00 |
| A-02-01-01-004-004 | 10 | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | BATOT47 | $ 2.249.900,00 |
| A-02-01-01-004-003 | 10 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION). | BATOT8 | $ 5.676.276,00 |
| **TOTAL** | | | | **$22.334.076,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHadleon — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-27-9:21 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 6826 | Fecha Registro: | 2026-01-26 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 22.334.076,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 22.334.076,00 | Saldo x Comprometer: | 22.334.076,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 6826 | Fecha Registro: | 2026-01-26 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30 | A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 7.858.000,00 | 0,00 | 7.858.000,00 | 7.858.000,00 | 0,00 |
| 012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30 | A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL | Nación | 18 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 4.500.000,00 | 0,00 | 4.500.000,00 | 4.500.000,00 | 0,00 |
| 012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30 | A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 4.499.800,00 | 0,00 | 4.499.800,00 | 4.499.800,00 | 0,00 |
| 012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30 | A-02-02-02-005-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 5.676.276,00 | 0,00 | 5.676.276,00 | 5.676.276,00 | 0,00 |

| Objeto: | SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS Y MATENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026 |
|---|---|

SV. DEIS Y ALEXANDRA CARRILLO TOVAR
JEFE DE PRESUPUESTO

***Documento publicado dentro del proceso para una mejor visualización.***

## OFERTAS RECIBIDAS

De acuerdo al proceso de contratación adelantado por la central administrativa y contable -CENAC CÚCUTA, se recibieron a través de la plataforma transaccional SECOP II las siguientes ofertas:




LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 045-MC-CENACCÚCUTA-2026 | COMERCIALIZADORA CE LISLUNAC S.A.S | Oferta en evaluación | 2/24/2026 7:48 AM | 27,898,000 COP |
| 045-MC-CENACCÚCUTA-2026 ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ELÉCTRICOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRAL Mínima cuantía CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA | Marco Andres Landinez Moreno | Oferta en evaluación | 2/24/2026 1:53 AM | 19,900,000 COP |
| ELECTRODOMESTICOS Y AIRES CENAC | COINPROL SAS | Oferta en evaluación | 2/23/2026 11:08 PM | 13,410,000 COP |
| 045-MC-CENACCÚCUTA-2026 | CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | Oferta en evaluación | 2/21/2026 8:33 AM | 14,892,480 COP |

Habiéndose surtido la etapa de recepción de ofertas, y en aplicación de la normatividad vigente, la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7, y la invitación pública del proceso, se procede a realizar la evaluación económica del

proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

## A. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

| N° | OFERENTE | VALOR OFERTADO SECOP II |
|---|---|---|
| 1 | COINPROL SAS | 13.410.000 |
| 2 | CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | 14.892.480 |
| 3 | MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO | 19.900.000 |
| 4 | COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S | 27.898.000 |

Ahora bien, de acuerdo con el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 045-MC-CENACCUCUTA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ELÉCTRICOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2026" publicado en la plataforma SECOP II el día 19 de febrero de 2026 a través del cual se informó sobre la limitación del proceso a las mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Cúcuta y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar la condición de MYPIMES domiciliadas en el municipio de Cúcuta de los oferentes que presentaron su oferta, así:

| OFERENTE | MIPYMES N |
|---|---|
| COINPROL SAS | *Si Cumple*<br>Razón Social : COINPROL S.A.S.<br>Nit : 900893525-0<br>Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander<br>**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**<br>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA. |
| CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | ***NO Cumple***<br>Razón Social : CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS<br>Nit : 901406206-2<br>Domicilio: Neiva, Huila<br>**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**<br>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA. |
| MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO | *Si Cumple*<br>Nombres y apellidos : MARCO ANDRES LANDINEZ MORENO<br>Identificación : CC. – 1093757905<br>Nit : 1093757905-9<br>Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander<br>**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**<br>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA. |
| COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S | *Si Cumple* |

| OFERENTE | MIPYMES N |
|---|---|
| | Razón Social : COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.<br>Nit : 900949436-6<br>Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander<br><br>**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**<br><br>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA. |

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidencia que el oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT. 901406206-2, no cuenta con domicilio en el municipio de Cúcuta por lo cual no podrá participar de la presente convocatoria, en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con el numeral 2.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA, el comité económico evaluador procedió a realizar la respectiva revisión y corrección aritmética de las ofertas económicas presentadas en la plataforma del SECOP II.

Ver Detalle en el archivo Excel denominado REVISIÓN Y CORRECCION ARITMETICA 045-MC-CENACCUCUTA-2026

Así mismo el comité evaluador una vez realizada la verificación y corrección aritmética de las ofertas presentadas, evidencia que la oferta presentada por la firma COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S supero el precio de referencia establecido por la Entidad en el *ítem 14* SERVICIO MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados tipo mini split, instalados en las instalaciones del batot8 ubicada en los Cuarteles Trigésima Brigada, San José de Cúcuta, según especificaciones técnicas de igual forma supero el presupuesto oficial del proceso incurriendo así en las causales de rechazo previstas en los numerales 1y 2 del acápite 1.3.2. CAUSALES DE RECHAZO de la invitación publica

*1. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.*

*2. Cuando los valores unitarios ofertados en la propuesta superen el precio de referencia unitario de la entidad.*

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA**

**OFERTA: COINPROL SAS**

| REQUISITOS ECONOMICOS | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **OBSERVACION** | **CUMPLE / NO CUMPLE** | **FOLIO** |
| **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT** | ALLEGA DOCUMENTO SE EVALUA CONFORME A LA CICULAR EXTERNA NUMERO 000001 DE LA DIAN | **CUMPLE** | PLATAFORMA SECOP II |

CONTRATACIÓN

## B. ANALISIS DE LA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

La Entidad procedió a verificar lo establecido en las reglas de participación del acápite Precios artificialmente Teniendo en cuenta la invitación pública del proceso de la referencia y dando aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7:

*"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*

*"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"*

Además, al realizar la **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA** se cumple con:

- ✓ Los valores ofertados no son superiores a los precios establecidos como precios de referencia.
- ✓ La oferta presentada no supera el presupuesto asignado.
- ✓ Ofertó la totalidad de los ítems exigidos.

En relación con el requerimiento por presuntos **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, el oferente **COINPROL SAS** – allego aclaración, considerando que:

- ✓ El proponente presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta con la información solicitada por la Entidad Estatal.

- ✓ El oferente allega la desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

En efecto, se concluye que las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato

**RESUMEN DE LA EVALUACION**

El comité económico evaluador una vez analizadas y evaluadas las pruebas aportadas por el oferente COINPROL SAS, toma la decisión de aceptar la oferta en razón a que se evidencia que los precios

CONTRATACIÓN

ofertados tienen explicación y corresponden a razones objetivas, que no ponen en riesgo el equilibrio económico, la utilidad, el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, las cuales fueron tenidas en cuenta por el comité económico evaluador en su contexto.

Es importante señalar que en caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la CENAC REGIONAL CUCUTA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

*(…)*
*"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*
(…)

**Nota:** Es deber del oferente asumir que con la aceptación de su oferta mantendrá los valores ofrecidos durante la vigencia del contrato, en consecuencia, mantendrá los precios inicialmente pactados y no realizará solicitudes de reajustes de precios o alegar un posible desequilibrio económico, invocados con base en esta circunstancia.

**RESUMEN DE LA EVALUACION**

| OFERENTE | DOCUMENTOS ECONOMICOS HABILITADA / NO HABILITADA | EVALUACION ECONOMICA |
|---|---|---|
| **COINPROL SAS** | HABILITADA | **CUMPLE** |

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**ASE. YOLEIMA CARDENAS MENDOZA**
Comité Económico Evaluador

CONTRATACION